

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

14309 *Real Decreto 1054/2010, de 20 de agosto, por el que se declara la jubilación por incapacidad permanente para el servicio de don Eduardo Pérez López.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 385.2, 387 y 388 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el artículo 28, 2 c) y 3 e), del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, y demás disposiciones concordantes, por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión del día 22 de julio del año 2010,

Vengo en declarar la jubilación forzosa, por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones judiciales, de don Eduardo Pérez López, Magistrado con destino en la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid con efectos del día 22 de julio de 2010 y con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa.

Dado en Palma, el 20 de agosto de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ